

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1268

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

*Referencia: VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante WILSON ANDRES BOTERO CAMPIÑO
Demandado: LEYDI MARCELA GIRALDO CASTAÑO
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00319-00*

Examinado el libelo introductorio del asunto en referencia, presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 2213 del 2022, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por el señor **WILSON ANDRES BOTERO CAMPIÑO** en contra de la señora **LEYDI MARCELA GIRALDO CASTAÑO**.

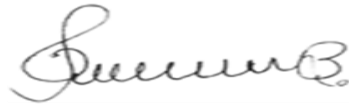
2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la demandada **LEYDI MARCELA GIRALDO CASTAÑO** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MEDINA GAMBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. No.31.427.016 y portador de la Tarjeta Profesional No.

178.404 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora **WILSON ANDRES BOTERO CAMPIÑO**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Janeth Pantoja Figueroa', enclosed within a thin black rectangular border.

ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA